



Por este medio se hace constar que, conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la fracción **XVI** del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de esta Secretaría de Movilidad y Transportes del Estado de Chiapas, que derivan de los artículos 3 y 6 de la Ley de Transporte del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que, por lo que el Fideicomiso no cuenta con una estructura administrativa propia, por ende, no cuenta con una plantilla de personal adscrito al Fideicomiso, en este tenor no se cuentan con condiciones de trabajo, contratos o convenios que reculen las relaciones laborales, por lo que se considera que esta fracción no es aplicable.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de octubre de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Iris Adriana Vázquez Roblero.

Responsable de la Unidad de Transparencia

